

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 17 de octubre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.), D. José Méndez García, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 13 de noviembre de 1896, 22 de junio y 6 de diciembre de 1897, 19 de octubre de 1898 y 30 de marzo de 1907, respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de octubre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Juan Armas del Rosario, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 14 de julio de 1897 (D. O. núms. 156 y 157), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

ANGEL AZNAR

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 26 de octubre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Hermógenes Moreno Hernández, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y una con distintivo blanco, que obtuvo según reales órdenes de 23 de noviembre de 1895, 10 de agosto de 1897, 16 de junio de 1900, 8 de junio y 8 de enero de 1906, respectivamente, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la séptima región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 del actual, promovida por el teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Ximénez de Sandoval y Saavedra, Marqués de la Rivera, ayudante de campo del general de división D. José de Bascaran y Federic, en súplica de que se le concedan 15 días de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Viena (Austria), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1910.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMBENSAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 5 del mes actual, dando cuenta del distinguido comportamiento observado por el sargente del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Ca-

ballería, José de la Morena Pino, con motivo de haber recibido proposiciones en sentido revolucionario, las cuales rechazó dando pruebas de buen espíritu militar y disciplina y de acendrado amor á las instituciones que nos rigen, y poniendo á disposición de las autoridades militares al autor del hecho indicado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de referencia la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas mensuales, no vitalicia, considerándole comprendido en los artículos 4.º y 6.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1910.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Covadonga núm. 40, Pablo Granado Gallardo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de octubre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María Francisca Ajenjo Soler.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1910.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del primer Depósito de Reserva de Ingenieros, don Alfredo Kindelán y Duany, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Núñez del Pino y de Arce.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1910.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de Ingenieros, con destino en el cuarto regimiento mixto, Alejandro Mateos Martín, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 de octubre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Rosalía del Corral Lozano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1910.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Administración Militar

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión que sufrió el ayudante de albañil de la Comandancia de Ingenieros de esta corte, Ramón Basanta Fernández, el día 25 de julio último, hallándose trabajando en las obras del picadero de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 31,68 pesetas, importe de medios jornales devengados durante 16 días que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, conforme á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98). Asimismo deberá ser cargo al citado capítulo y artículo del corriente presupuesto 42,46 pesetas, importe de 15 estancias causadas por el referido obrero en el Hospital militar de esta corte, según lo preceptuado en real orden circular de 27 de septiembre de 1902 (C. L. núm. 221).

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 19 de septiembre último, consultando si han de devengar premio y plus de reenganche los herradores de las comandancias que se citan en la real orden de 10 de abril de 1909 (D. O. núm. 80); y resultando que á los herradores de que se trata les ha sido aplicado el reglamento aprobado por real orden de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), por el que se les concede distintos beneficios que á los guardias civiles, y que al ser contratados en aquella clase, dejan rescindido el compromiso con premio y plus de reenganche que como guardias venían sirviendo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que los citados herradores carecen de derecho á disfrutar el premio y plus de reenganche con arreglo á su reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 2 de septiembre último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Castilla núm. 16, Francisco Ramos García, en súplica de que le sea abonada la diferencia que existe entre la gratificación de continuación en filas y el premio del primer período de reenganche, que dice le ha correspondido durante 35 meses que estuvo en espera de vacante de reenganchado después de llenar las condiciones para obtenerla; resultando que el interesado fué propuesto por el

citado regimiento para su ingreso en el primer período de reenganche, por reunir las condiciones reglamentarias, en 7 de diciembre de 1905, y la Junta Central de reenganches le admitió el compromiso en dicho período á partir de la citada fecha, pero con derecho solamente á percibir la gratificación de continuación en filas, por no existir vacante de reenganchado con premio, la que le fué adjudicada en 1.º de diciembre de 1908; y resultando, por último, que si bien el interesado solicita ahora le sean abonadas las diferencias de premio en el lapso de tiempo entre las dos fechas mencionadas, fundándose en que en la actualidad existen sin cubrir 233 vacantes por no haber sargentos en condiciones para ocuparlas, en cambio, en la fecha á que se refiere su petición estaban cubiertas todas las plazas de reenganchados en el arma á que pertenece, y el Estado no debe pagar devengos por duplicado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 10 de septiembre último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, José González Hernández, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas que le haya correspondido desde 1.º de agosto á fin de diciembre de 1909, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, autorizando al cuerpo de referencia para que en adicional al ejercicio cerrado del citado año, y en la forma reglamentaria, reclame los devengos que le hayan correspondido al referido sargento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte, desde la Fábrica de Artillería de Sevilla, de 200 g. o. para C. Ac. 7'5 cm. campaña T: r., y 500 elementos para pistola Bergmann desde la Pirotecnia militar de Sevilla á la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1910.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

ASCENSOS

Habiéndose padecido un error al publicarse en el DIARIO OFICIAL núm. 241, la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1910.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Subinspector médico de 2.ª clase...	Asistencia al personal de la Capitania general de la sexta región...	D. Francisco Monserrat y Fernández.....	Subinsp.º médico de 1.ª clase.	19	octubre.	1910
Médico mayor....	Academia de Caballería.....	» Emilio Martínez y Ramírez.....	Subinsp.º médico de 2.ª clase.	19	ídem.	1910
Médico primero....	4.º reg. mixto de Ingenieros.....	» Adolfo Azoy y Alcaide.....	Médico mayor..	19	ídem.	1910
Médico segundo....	Comandancias de Artillería é Ingenieros de Menorca.....	» Angel Capa y Arabietorre.....	Médico primero.	7	ídem.	1910
Otro.....	Reg. Infantería de Garellano.....	» Francisco de la Peña y Azaola.....	Idem.....	19	ídem.	1910

Madrid 2 de noviembre de 1910.

Sección de Justicia y Asuntos generales

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Gobernador militar de esa plaza cursó á este Ministerio en 8 de septiembre de 1908, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Fernando Caro Samaniego, en súplica de rectificación de la fecha de su nacimiento; teniendo en cuenta que el interesado ha hecho constar con certificación de

su partida bautismal que nació en 17 de mayo de 1865 y que esta misma fecha de nacimiento es la que consta también en sus antecedentes de quintas, según se acredita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de septiembre último y visto el espíritu de las reales órdenes circulares de 25 de septiembre de 1878 y 6 de marzo de 1902 (C. L. números 288 y 62), ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que se lleve á cabo la correspondiente rectificación en los documentos militares del recurrente, hacién-

dose constar en ellos que nació en la citada fecha de 17 de mayo de 1865, en vez de la 17 de julio de 1864, como por error ha venido figurando, y que el nombre de su madre es el de Mariana en vez de María, como también figura en dichos documentos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Sevilla, al comandante de Infantería D. Rafael Marqués Caballero, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de junio del año próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Salvador Jarba Domingo, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la madre del interesado cuenta con recursos suficientes para mantenerse sin necesidad de su hijo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de octubre próximo pasado, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no reunir la madre de dicho individuo la cualidad de pobre en sentido legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

ANGEL AZNAR

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1909, David Vilar García, vecino de esta corte, con domicilio en la calle de Embajadores núm. 15, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que el interesado no lleva dos años en la situación de excedente de cupo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 175 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del cuarto Establecimiento de Remonta, Alfonso Martín Feijóo, pase á prestar sus servicios á la Escuela de Equitación militar.

Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1910.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Ordenador de pagos de Guerra y Señor Director de la Escuela de Equitación Militar.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA